

Misión: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones."

RESOLUCION I. M. N° 05/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ.

Minga Guazú, 02 de enero de 2025

VISTO:

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto N° 8127/2000 Ley que la reglamenta.

LEY N°3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL"

CONSIDERANDO:

QUE, la **Ley N° 4758/12** "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y El Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" Art. 8° Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE.

QUE, la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

QUE, el Artículo 2° de la Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", dispone: "Las Gobernaciones y Municipalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fin de acceder a las transferencias de recursos correspondientes a los royalties y compensaciones: ... c) Entregar a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas cuatrimestrales por los fondos recibidos en concepto de los royalties y compensaciones, que respaldan los gastos realizados con estos recursos, durante la primera quincena del cuatrimestre siguiente...". Igualmente, el Artículo 3° de la aludida ley establece: "En caso de que las Gobernaciones y Municipalidades no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento...".

QUE, el Artículo 10 del Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales...", preceptúa: "Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia".

QUE, la Ley N° 5831/17 "Que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", modificada por la Ley N° 4841/12", define y dispone las Gobernaciones y Municipios afectados y no afectados a los efectos de la Ley N° 3984/10, asimismo; establece la distribución de los recursos destinados a los municipios mencionados en los incisos c) y d).

VISION: Nuestra Visión es ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad para proporcionar un bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes."



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**



Misión: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones."

RESOLUCION I. M. N° 05/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ.

QUE, por Resoluciones CGR Nros. 247/21, 475/21 y 604/21, se aprueba la presentación por el Sistema Online, de las Rendiciones de Cuentas de los recursos de FONACIDE y Royalties de los Organismos y Entidades del Estado, en lo que respecta a Organismos Departamentales y Municipales, en la plataforma informática habilitada en la página web de la Contraloría General de la República.

QUE, la Resolución CGR N°. 605/2022, "Por la cual se establece La Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades Sujetas de Control de la Contraloría General De República", que contempla el Rubro 800- Transferencias.

QUE, Los procedimientos constituyen los métodos mediante los cuales deberá desarrollarse una actividad o tarea en una entidad pública. Se materializan a través de documentos descriptivos o flujogramas, que representan los pasos necesarios para ejecutar las actividades de un proceso, asociándolos a los cargos responsables de su ejecución, y estableciendo los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad.

QUE, Cada funcionario es responsable de ejecutar sus actividades conforme a los procedimientos definidos en la institución

**POR TANTO, En uso de sus atribuciones legales,
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** APROBAR los requisitos, procedimientos y rendición de cuentas de las transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro o con fines de bien social recibidas por parte de la Municipalidad de Minga Guazú.
- Artículo 2°:** ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa y Financiera como responsable de velar por el cumplimiento de dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 3°:** ESTABLECER la vigencia de los mismos a partir de la firma de la presente resolución.
- Artículo 4°:** COMUNICAR a quienes correspondan, y cumplido archivar.



Abg. Cesar Eudes Méreles
SECRETARIO



Diego Amílcar Ríos Llano
INTENDENTE

VISIÓN: "Nuestra Visión es ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad para proporcionar un bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes."



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**

Misión: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones."

RESOLUCION I. M. N° 05/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ.

ANEXO Res. I.M N° 05/2025

Parte I

DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LAS ENTIDADES

Art. 5º.- ESTABLECER; que toda solicitud de transferencia por parte de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nota de pedido a ser ingresada por Mesa de Entrada de la Municipalidad.
- b) Fotocopia del Acta de Constitución de la Entidad.
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura pública de constitución debidamente protocolizada, y/o copia de asamblea fundacional, disposición legal y/o constancia del reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes.
- d) Fotocopia de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la Entidad y/o una nómina de las actuales autoridades reconocidas de la comisión u organización por disposición de la Gobernación o Municipalidad, acompañado de fotocopias de Cédula de Identidad Civil de las autoridades de la comisión u organización (este caso es exclusivo para aquellos aportes recibidos de los Gobiernos Departamentales y Municipalidades).
- e) Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad. Documento que acredite la profesión del contador/a.
- f) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. En caso de contar con antecedentes judiciales no podrán administrar fondos recibidos de los OEE y Municipalidades. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con una nueva presentación ante la institución aportante, caso contrario el Municipio No realizará transferencia alguna.
- g) Disposición legal emitida por la Máxima Autoridad Institucional, por la cual se otorga las transferencias a las Entidades Beneficiarias.
- h) Un registro de firmas original y actualizado del Presidente, del Tesorero y del Contador de las entidades beneficiarias de los aportes.
- i) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso a), numeral 3), de la Ley N° 7050/2023. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por Escribano.
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad. Esta ubicación será tomada para notificaciones, verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y deberá coincidir plenamente con el domicilio declarado en los registros realizados en otras dependencias y/o Instituciones donde se haya declarado la sede de la ONG y que forman parte del presente apartado. En caso de aquellas



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**



Visión: "Nuestra Visión es ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en colaboración con la comunidad para proporcionar un alto nivel de bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes."

Misión: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones."

RESOLUCION I. M. Nº 05/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ.

Entidades que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, éstas deberán ser presentadas en formularios de croquis independientes.

- k) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD Nº 218111).
- l) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.
- m) Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.
- n) Certificado de cumplimiento tributario.

Parte II

DE LAS TRANSFERENCIAS O PAGOS

Art. 6º.- ESTABLECER que, para cada transferencia o pago por cheque, las entidades que recibieron aportes en ejercicios fiscales anteriores por parte de la Municipalidad, deberán presentar durante los primeros meses del presente Ejercicio Fiscal la rendición de cuentas del último aporte del Ejercicio Fiscal anterior a más tardar el 10 de marzo de cada Ejercicio Fiscal. En caso de no concluir dicha rendición en la fecha establecida, deberán proceder indefectiblemente a la devolución del importe total de los gastos no rendidos o no justificados satisfactoriamente.

Art. 7º.- ENCOMENDAR al área administrativa- financiera Recepcionar la constancia de Rendición de la Entidad Beneficiaria y procederá a la confección del expediente de pago conteniendo los datos de la Cuenta bancaria y/o cheque administrativo

Art. 8º.- ENCOMENDAR al área administrativa- financiera procederá al pago y/o transferencia a la Entidad Beneficiaria, y recepcionara el Recibo firmado por el Representante de la misma.

Art. 9º.- ENCOMENDAR al área administrativa- financiera y remitirá el expediente al Área de Contabilidad para el registro contable correspondiente.



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**



Misión: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones."

RESOLUCION I. M. Nº 05/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ.

Parte III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Art. 10º.- ESTABLECER el procedimiento de rendición de cuentas se regirá, conforme a las normas y reglamentaciones establecidas por la Contraloría General de la Republica, siguiendo el siguiente criterio:

- a) La presentación de las Rendiciones de Cuentas se realizará a través del Sistema Online de la Contraloría General de la República, la cual estará constituida por la información financiera de todos los ingresos y gastos de las mismas e incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en tales conceptos.
- b) Las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos en concepto de Royalties y Compensaciones deberán ser presentadas en forma cuatrimestral, a más tardar hasta los quince (15) días posteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 11º.- ENCOMENDAR al área administrativa- financiera como la encargada de Realizar las Rendiciones de cuentas en el *Sistema Online de la Contraloría General de la República.*



Abg. Abg. Cesar Eudes Méreles
SECRETARIO



Diego Amílcar Ríos Llano
INTENDENTE

VISIÓN: "Nuestra Visión es ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad para proporcionar un bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes."



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**